

2015, que designó a **Eileen Victoria Scheker Álvarez**, primera secretaria en el Ministerio de Relaciones Exteriores (fallecida).

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 310-07, del 14 de junio de 2007, que designó a **Rafael Cabrera**, embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto núm. 42-12, del 10 de febrero de 2012, que designó a **Polibio Díaz Quiroz**, embajador adscrito del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Decreto núm. 294-07, del 13 de junio de 2007, que designó a **Emma Valois Vidal**, embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 119-21, del 24 de febrero de 2021, que designó a **Alexis Antonio Olivo Jiménez**, vicerrector administrativo del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC).

ARTÍCULO 7. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 788-08, del 3 de diciembre de 2008, que designó a **Glemys José Pérez**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 9. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 818-21 que designa a Robert Miky Takata Pimentel, Juan Bolívar Díaz Santana y Laura Virginia Faxas Vargas de Jorgensen, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de la Republica en Australia, en Guinea Ecuatorial y en la Republica Checa. G. O. 11049 del 24 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 818-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Robert Miky Takata Pimentel queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Australia, con sede en Japón.

ARTÍCULO 2. Juan Bolívar Díaz Santana queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Guinea Ecuatorial, con sede en el Reino de España.

ARTÍCULO 3. Laura Virginia Faxas Vargas de Jorgensen queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Checa, con sede en la República de Austria.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 819-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a extrabajadores de los ingenios azucareros (cañeros). G. O. 11049 del 24 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 819-21

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 8 como función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.